

Podern Judicial de la Nación

RESOLUCION Nro. 89/2020

Mar del Plata, 16 de Setiembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Alzada mediante el dictado de Resolución Nro. 87/2020 ha decretado feria extraordinaria, conforme las facultades delegadas por el Superior mediante lo normado en Acordada Nro. 23/2020 de CSJN, por el término de quince (15) días corridos a partir del día 2 de Setiembre ppdo, debido a las razones epidemiológicas y sanitarias registradas, con los alcances que surgen de los puntos resolutivos 9º y concordantes de la Acordada Nro. 27/2020 de CSJN, respecto de las causas y/o expedientes radicados en el ámbito de esta Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, como así también en los Juzgados Federales de Primera Instancia Nro. 1, 2, 3, y 4 del asiento Mar del Plata, y los Juzgados Federales de Primera Instancia Nros. 1 y 2 de la ciudad de Azul.

Que visto la subsistencia de las razones que determinaron la adopción de aquella solución, que el estado de pandemia se ha incrementado ostensiblemente, y que el Municipio de Gral. Pueyrredón ha prorrogado el nivel de fase 3, es menester disponer la continuidad de la misma hasta el día 27 de Setiembre del 2020, sin perjuicio de que la situación amerite una modificación en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

Que este cuerpo se encuentra legitimado a adoptar medidas urgentes e inmediatas, en virtud de las facultades reconocidas por el alto Cuerpo mediante Acordada Nro. 31/2020 que expresa: "5º) *Facultar, de manera excepcional por razones de inmediatez y celeridad, a las distintas cámaras y tribunales orales nacionales y federales a disponer la suspensión general de plazos-con los alcances que*

surgen de los puntos resolutivos 9º y concordantes de la Acordada Nro. 27/2020-respecto de las causas radicadas en esas instancias o inferiores, si así lo requirieran razones epidemiológicas y sanitarias de la jurisdicción o sede de los tribunales; medidas a la que deberá dar la debida publicidad.”

Que en la norma señalada ut supra, el Superior también ha ordenado en el Anexo III, Protocolo de actuación ante la aparición de un caso sospechoso o confirmado, apartado 4º: *”En caso de que se presenten varios casos confirmados o sospechosos, en un mismo periodo de tiempo, y en el cual el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la CSJN encuentre un nexa epidemiológico entre los mismos, se evaluará el cierre del edificio por 72 horas”*

Que por otra parte, en los estrados federales de la ciudad de Azul, como también en los Juzgados Federales de Primera Instancia de este asiento, se han registrado casos positivos y sospechosos de Covid-19 en razón de la circulación comunitaria del virus de referencia en el ámbito de la ciudad de Mar del Plata.

El consentimiento manifestado por los Sres. Magistrados titulares y/o subrogantes de los Juzgados mencionados.

Y por ello;

SE RESUELVE:

Primero: Prorrogar la feria extraordinaria decretada oportunamente según Resolución Nro. 87/2020 de esta Alzada, conforme las facultades delegadas por el Superior mediante lo normado en Acordada Nro. 23/2020 de CSJN, por el término de once (11) días corridos a partir del día jueves 17 de Setiembre del 2020, debido a las razones epidemiológicas y sanitarias registradas, con los alcances que surgen de los puntos resolutivos 9º y concordantes de la Acordada Nro. 27/2020 de

Poder Judicial de la Nación

CSJN, respecto de las causas y/o expedientes radicados en el ámbito de esta Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, como así también en los Juzgados Federales de Primera Instancia Nro. 1, 2, 3, y 4 del asiento Mar del Plata, y los Juzgados Federales de Primera Instancia Nros. 1 y 2 de la ciudad de Azul; medidas a las que deberá darse la debida publicidad. Todo ello sin perjuicio de que, de variar las circunstancias expuestas en los considerandos pertinentes, sea aconsejable adoptar el temperamento que resulte adecuado conforme el devenir de los acontecimientos que motivan la presente.-

Segundo: Informar con carácter inmediato las medidas adoptadas a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los fines de su eventual ratificación por parte de ese Alto Tribunal si así se considerara procedente.

Tercero: Limitar al mínimo e indispensable la atención al público, en el horario de 9,30 a 13,30 horas para los casos urgentes, durante el periodo señalado ut supra, realizándose la prestación del servicio a puertas cerradas, a cargo del Sr. Juez de Cámara Dr. Alejandro Osvaldo Tazza bajo la modalidad presencial y el Sr. Juez de Cámara Dr. Eduardo Pablo Jiménez en forma remota.

Cuarto: Disponer guardia mínima para atender los asuntos urgentes que no admiten demora, recobrando vigencia las Resoluciones Nro. 38, 40 y 42 de este Tribunal de grado, debiéndose elaborar, mediante la Secretaria de Superintendencia de esta Alzada, un cronograma que comprenderá la mínima cantidad de personal el cual realizará trabajo presencial, sin perjuicio de realizar tareas desde sus domicilios particulares a través del sistema informático provisto por el Poder Judicial de la Nación.

Quinto: Recomendar a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia el cumplimiento estricto de los Protocolos sanitarios vigentes, conforme ilustra Anexo III de Acordada Nro. 31/2020 de CSJN, y comunicar inmediatamente al Departamento de Medicina Laboral de la CSJN la existencia de casos, a los fines de que se evalúe el posible cierre de dichas dependencias, según lo indica el Superior en la normativa señalada.

Sexto: Comunicar a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia de esta Jurisdicción, a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, al Colegio de Abogados del Depto. Judicial Mar del Plata, al Municipio de General Pueyrredón, y a quien pudiere corresponder.


Séptimo: Recordar a la Custodia de la Policía Federal Argentina que presta funciones ante este Tribunal del contenido de la presente, la restricción de ingreso al edificio conforme el cronograma que elaborará la Secretaria de Superintendencia y que, frente a una emergencia o presentación de cualquier naturaleza deberá ponerlo en conocimiento del señor Presidente de esta Alzada y/o de los funcionarios correspondientes.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase todo por ante mí que doy fe.

FIRMADO: Dres. Alejandro Osvaldo Tazza - Eduardo Pablo Jiménez (Juez de Cámara) - La restante vocalía se halla vacante por renuncia de su titular - Dra. María Alejandra Correa (Secretaria de Superintendencia) **ES COPIA.**

Firma válida

Firmante: TAZZA Alejandro Osvaldo
Fecha y hora: 16/09/2020 19:50:27 h (GMT -03:00)
Motivo: Firma Digital-Consejo de la Magistratura
Ubicación: Mar del Plata - Buenos Aires


MARIA ALEJANDRA CORREA
SECRETARIA DE
SUPERINTENDENCIA DE LA
CÁMARA FEDERAL DE
APELACIONES MAR DEL PLATA

Documento certificado por JIMENEZ Eduardo Pablo <eduardo.jimenez@pjn.gov.ar>.

Certificante: JIMENEZ Eduardo Pablo
Fecha y hora: 16/09/2020 15:34:25 h (GMT -03:00)
Motivo: Firma Digital-Consejo de la Magistratura
Ubicación: Mar del Plata- Provincia Bs.As